TEXTO DEFINITIVO

LEY H-2410

(Antes Ley 25292)

Sanción: 13/07/2000

Promulgación: 10/08/2000

Publicación: B.O. 16/08/2000

Actualización: 31/03/2013

Rama: H - CONSTITUCIONAL

CREACION DE LA ESTRUCTURA DEL FUERO PENAL TRIBUTARIO DE LA CAPITAL FEDERAL

Artículo 1- Créanse tres (3) Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario con una (1) Secretaría por cada uno de ellos.

Artículo 2- Créanse los cargos de Juez de Primera Instancia, de Secretario de Primera Instancia y de los funcionarios, personal administrativo, que se detalla en el Anexo A de la presente ley.

Artículo 3- Créanse tres (3) Fiscalías ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario con una (1) Secretaría por cada una de ellas.

Artículo 4- Créanse los cargos de Fiscal de Primera Instancia, de Secretario de Fiscalía de Primera Instancia, y de los funcionarios, personal administrativo, que se detalla en el Anexo B de la presente ley.

Artículo 5- Créase una (1) Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario con una (1) Secretaría.

Artículo 6- Créanse los cargos de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario, y de los funcionarios, personal administrativo, que se detalla en el Anexo C de la presente ley.

ANEXO A

Poder Judicial de la Nación

Magistrados y funcionarios

Juez de Primera Instancia3

Secretario de Primera Instancia3

Personal administrativo y técnico

Prosecretario Administrativo9

Auxiliar6

Auxiliar Administrativo6

ANEXO B

Ministerio Público Fiscal

Magistrados y funcionarios

Fiscal de Primera Instancia3

Secretario de Fiscalía3

Personal administrativo y técnico

Oficial Mayor5

Escribiente5

Escribiente Auxiliar4

ANEXO C

Ministerio Público de la Defensa

Magistrados y funcionarios

Defensor Público Oficial de Primera Instancia1

Personal administrativo y técnico

Prosecretario Administrativo 2

Oficial Mayor 2

Escribiente 2

LEY H-2410

(Antes Ley 25292)

TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del Texto Definitivo	Fuente
1°	Art. 3° texto original.
2°	Art. 4° con expresiones vetadas por el Decreto Nacional 688/00, art. 2°.
3°	Art. 6° texto original.
4°	Art. 7° con expresiones vetadas por el Decreto Nacional 688/00, art. 2°.
5°	Art. 9° texto original.
6°	Art. 10 con expresiones vetadas por el Decreto Nacional 688/00, art. 4°.
ANEXO A	ANEXO I "Expresiones observadas por el Decreto Nacional 688/00".

ANEXO B	ANEXO II "Expresiones observadas por el Decreto Nacional 688/00".
ANEXO C	ANEXO III "Expresiones observadas por el Decreto Nacional 688/00".

Artículos Suprimidos:

Artículo 1° vetado por el Decreto Nacional 688/00, Art. 1°.

Artículo 2° vetado por el Decreto Nacional 688/00, Art. 1°.

Artículo 5° vetado por el Decreto Nacional 688/00, Art. 1°.

Artículo 8° vetado por el Decreto Nacional 688/00, Art. 1°.

Artículo 11, de objeto cumplido.

Artículo 12 objeto cumplido.

Artículo 13 objeto cumplido.

Artículo 14 objeto cumplido.

Artículo 15 vetado por el Decreto Nacional 688/00, Art. 1°.

Artículo 16 vetado por el Decreto Nacional 688/00, Art. 1°.

Artículo 17 objeto cumplido.

Artículo 18 objeto cumplido.

Artículo 19 objeto cumplido.

Artículo 20, objeto cumplido.

Artículo 21 de forma